**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O PINO Y EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS).**

En la Casa Consistorial, la 11 de septiembre de 2026, ante mi, Ángela María Viqueira Allo, titular del DNI número ****661**, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de O Pino, que doy fe.

**COMPARECEN:**

De una parte, Manuel Taboada Vigo, titular del DNI número ****435**, como Alcalde de este Ayuntamiento de O Pino, en nombre y representación del mismo, en ejecución del acuerdo de adjudicación adoptado por A Xunta de Gobierno Local en fecha 25/08/2026.

De otra parte, Jesús Rial Varela, con DNI núm. ****275**, en nombre y representación de la entidad ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS).

Las partes se reconocen mutuamente competencia para llevar a cabo este acto.

**EXPONEN**

Vista la necesidad de subvencionar en atención a lo dispuesto en la Base 33ª.- Subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto anualidad 2026.

Con el fin de hacerle frente a los compromisos asumidos por este ayuntamiento en virtud de convenios interadministrativos y convenios con entidades privadas sin fin de lucro, con cargo a los créditos presupuestarios del capítulo 4º del estado de gastos se otorgarán directamente las subvenciones o aportaciones acordadas, en los plazos establecidos en las cláusulas de cada convenio y teniendo en cuenta los importes que figuran en los mismos. Se recogen las siguientes subvenciones nominativas con cargo a este presupuesto:

- El ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS), que tendrá un máximo de 2.800,00 euros.

El ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS) es entidad religiosa con personalidad jurídica y capacidad de obra.

Visto que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del ayuntamiento de O Pino, aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024 y publicado en el BOP número 8 del martes, 14 de enero de 2025, si establecen en su artículo 5 las líneas de subvención y sus objetivos estratégicos, en las que están previstas la concesión de subvenciones nominativas.

Vista la aprobación definitiva del presupuesto general 2026 publicado en el BOP número 4 del jueves 08 de enero de 2026.

Segundo o artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: la) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que por lo menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Según el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuáles se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el dispuesto en esta Ley. Añadiendo, en su párrafo 2.º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o nos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio del que a este respeto establezca su normativa reguladora.

El art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone en su apartado 1 que a efectos de lo dispuesto en el art. 22.2 la) LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/la aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Citando nuevamente el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, este dispone en su apartado 3 que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario a lo que se imputa la subvención, o la instancia del/la interesado/la; y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

La subvención que se tramita no puede ser objeto de publicidad y concurrencia al tratarse de actividades concretas realizadas por una única entidad.

La entidad solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria, estando lo corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento.

La entidad solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 31.6 párrafo tercero de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 c) párrafo tercero de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la entidad declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni ser deudora por resolución de origen de reintegro.

De conformidad con el que antecede, el Ayuntamiento de O Pino y el ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS), consideran conveniente colaborar conjuntamente en este proyecto, formalizando esta colaboración a través del presente convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera**. **Objeto.** En el año 2026 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de O Pino y el ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS) con la finalidad de cooperar con los gastos debidamente justificados de las actuaciones, organización y funcionamiento propios de la entidad.

**Segunda.** El importe de la subvención de 2.800,00 EUROS (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) se destinará única y exclusivamente a la cofinanciación de las actividades que desarrolla actualmente la asociación.

**Tercera**. El órgano competente para la concesión y aprobación del gasto es la Xunta de Gobierno Local.

**Cuarta**. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la dicha subvención para realizar la actividad fijada, cumpliendo el objetivo contemplado en la cláusula primera.

**Quinta. Obligaciones de las partes.**

El Ayuntamiento de O Pino se compromete a:

- El otorgamiento de una subvención por imponerte de 2.800,00 EUROS (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) para hacer frente a los costes derivados de las actuaciones que lleven a cabo.

El ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS) se compromete a:

- La colaborar con el Ayuntamiento de O Pino y más concretamente con la Concejalía de Educación y Cultura en la promoción de actividades destinadas a este colectivo a lo que vano dirigidas, y se compromete a hacer constar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Ayuntamiento de O Pino.

**Sexta.** Duración. El período subvencionable abarcará desde 1 de enero hasta 1 de diciembre de 2026.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinan su extinción.
- El incumplimiento, siempre de carácter esencial, de cualquier de su cláusulas.

**Séptima. Financiación.** El Ayuntamiento de O Pino se compromete a conceder una subvención única por imponerte de 2.800,00 € (DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 336.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de O Pino para el año 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de cualquier administración pública, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada.

**Octava. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.** El pago de la subvención se realizará en dos plazos: un 30% del importe total se abonará una vez firmado el presente convenio, y el 70% restante se pagará una vez aprobada la cuenta justificativa, sin necesidad de constituir garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artígo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Quedan exonerados de la constitución de garantía al encontrarse dentro del supuestos previstos en el artículo 65.4 f) e i) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Novena**. **Declaraciones.** Será condición previa para proceder a la firma del convenio así como al pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la declaración de no estar incurso en ninguna de las situaciones que establece el artículo 13,2

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.7.c de la Ley de subvenciones de Galicia, que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria, estando al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Pendiente.

**Décima**. **Justificación de la subvención.** A efectos de justificación de la subvención concedida, será requisito necesario la presentación de la Cuenta justificativa según modelo normalizado que se adjunta al presente Convenio en los términos del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia 9/2007, y que en todo caso deberá contener:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas, firmada por la persona responsable.

2. Memoria económica justificativa del coste según el Modelo de Cuenta justificativa de subvenciones, firmada por la persona responsable, que contendrá:

- Relación de todos los gastos realizados en el proyecto subvencionado, con identificación de la factura, imponerte y proveedor.
- Relación detallada de todos los ingresos con que se financió la actividad (incluyendo la subvención concedida) con indicación de su importe y origen.
- Declaraciones según los puntos del modelo establecido y que se acompaña.

3. Certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Certificados de la AEAT, Consellería de Hacienda y de la Seguridad Social).

4. Facturas originales o fotocopia compulsada de las mismas, con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003. Como mínimo contendrán:

- Núm. de factura e indicación expresa de que se trata de una factura, lugar y fecha de emisión.

- Denominación social, NIF y domicilio de quien expide la factura y del destinatario/a.

- Descripción y fecha de realización de la operación.

- Imponerte, desglose del IVA con indicación del tipo aplicable y total. No se admitirán facturas en el que se haga constar "IVA añadido".

- Recargos, descuentos y retenciones aplicables.

5. Cuando la factura sea pagada mediante transferencia bancaria deberá aportarse extracto bancario que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario/a.

6. En las facturas pagadas en efectivo, **deberá acreditarse su pago de la siguiente forma, indicando:**

- "Pagado" o "Recibí"

- Fecha del pago

- Serlo de la empresa y firma del perceptor del pago, indicando el DNI en nombre completo de quien firma.

- Estampillado donde consta lo % subvencionado con cargo a fondo del Ayuntamiento de O Pino.

7. Justificar la publicidad de la cofinanciación por el Ayuntamiento (como mínimo se deberá acompañar un documento justificativo: folleto, carte, debiendo ser obligatoria la publicidad en redes sociales (dirección url).

8. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y que fueron objeto de la subvención concedida.

9. En el caso de gastos imputables a la actividad, como nóminas o porcentajes de facturas, deberán acompañarse estas de informe donde se certifique el porcentaje aplicable a la actividad.

10. Cualquier otra documentación que sea requerida por la Intervención municipal, en función de las características especiales de la subvención.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la realización de la actuación subvencionable, o en caso de contemplarse varias, desde la última celebrada, y en todo caso antes de 1 de diciembre de 2026.

El incumplimiento del plazo de justificación dará lugar a inicio de expediente de reintegro.

**Décimo Primera.** Naturaleza y justificación. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, 9/2017, de 8 de noviembre.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes se resolverán conforme a lo que a tal efecto se determine por el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamento indicados.

| El alcalde | El adjudicatario |
| --- | --- |
| Manuel Taboada Vigo | Jesús Rial Varela, con DNI ****275**, en nombre y representación de la entidad ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BREIXO DE FERREIROS), con CIF R1500020A |

La secretaria-interventora, que doy fe.

Ángela María Viqueira Allo

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN OBJETO DE CONCESIÓN DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DEL PENDIENTE. EJERCICIO DE 2026**

## 1. DATOS DEL BENEFICIARIO

| | | |
|---|---|---|
| Entidad: | | |
| CIF: | Dirección: | |
| Localidad: | | C.P.: |
| Teléfono: | Correo electrónico[1]: | |
| Párroco autorizado: | | DNI: |
| Teléfono persona contacto: | | |
| Teléfono de la entidad: | | |

## 2. OBJETO DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA E IMPONERTE

| | | |
|---|---|---|
| **Objeto:** | | |
| **Nº expte:** | **Importe:** | **Ejercicio:** |
| | | |

## 3.- MEMORIA

## 3.1 DESCRIPCIÓN DE Las ACTIVIDADES REALIZADAS

☐ Declaro que se cumplió el objeto de la subvención concedida.

☐ Declaro que se cumplieron todas las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

☐ Declaro que se realizaron la/las actividad/s o proyecto que fundamentó la subvención mediante la realización de las actuaciones contempladas en las facturas presentadas y que se consiguieron alcanzar los resultados pretendidos y que fundamentaron la ayuda concedida.

[1] Obligatorio en los casos del art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

| ACTIVIDADES REALIZADAS | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| | | |

### 3.2 DESCRIPCIÓN DE Los OBJETIVOS ALCANZADOS

Se deberán describir los resultados obtenidos y la incidencia derivada de la actividad de fomento (por ejemplo: La actividad subvencionada afecta a ___ chicos de edades comprendidas entre __ y ___ años e implica el fomento del ocio y la práctica deportiva. Si compite a nivel _____ . Se obtuvieron los siguientes resultados competitivos: _____ etc..)

## 3.3 MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE La ACTIVIDAD/ACTUACIÓN REALIZADA

☐ Relación detallada de gastos e ingresos:

| G La S T El S | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nº FRA** | **FECHA FRA.** | **ACREEDOR** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** | **FECHA PAGO** |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | **Totales** | | |

| I N G R Y S El S | | |
|---|---|---|
| **ORIGEN** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| | |
|---|---|
| **Totales** | |

☐ En el caso de justificación de los gastos de personal, acompaño la siguiente documentación:

- ☐ Nómina/s
- ☐ Relación Nominal de Trabajadores (RNT)
- ☐ Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RNT)
- ☐ Modelo 111 de pago IRPF o modelo correspondiente

Deberá constar el sello de estampilado en el que se indica el porcentaje imputable a esta subvención

☐ En el caso de justificación con recibos de seguros, si acompaña:

- ☐ Recibo del seguro
- ☐ Justificante bancario de pago
- ☐ Copia de la póliza

Deberá constar el sello de estampilado en el que se indica el porcentaje imputable a la esta subvención

☐ Presento las facturas originales o copias compulsadas justificativas de los fondos recibidos en las que consta lo siguiente texto: ***"factura imputada en un ___% al Ayuntamiento de O Pino"*** *(indicar el porcentaje que corresponda)*

☐ Justificante/s del pago de las facturas:

- Cuando la factura sea pagada mediante transferencia bancaria deberá aportarse extracto bancario que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario/a.
- En las facturas pagadas en efectivo, **deberá acreditarse su pago de la siguiente forma, indicando:**
  - "Pagado" o "Recibí".
  - Fecha de pago.
  - Serlo de la empresa y firma del perceptor del pago, indicando el DNI y nombre completo de quien firma.
  - Estampillado donde consta lo % subvencionado con cargo a fondos del Ayuntamiento de O Pino.

☐ Presupuestos obligatorios del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones: cuando el gasto subvencionado supera las cuantías del contrato menor (suministros y servicios :15.000 + IVA y obras: 40.000 + IVA) (riscar la opción que proceda)

- ☐ No procede
- ☐ Declaro que la entidad solicitó los tres presupuestos (acompañar)

☐ Declaración sobre ayudas recibidas (riscar la opción que corresponda:)

☐ Declaro que no se recibió ninguna otra subvención para la misma finalidad y que por lo tanto las facturas justificativas de la subvención no fueron utilizadas como justificación en ninguna otra ayuda.

☐ Declaro que se recibieron otras subvenciones para la misma finalidad y que las ayudas recibidas en lo superan el coste de la actividad objeto de la presente subvención nominativa:

| Descripción | Importe | Entidad otorgante |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

☐ Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social (riscar la opción que corresponda)

☐ AUTORIZO al ayuntamiento a su comprobación.
☐ Presento las certificaciones de Hacienda y de la Seguridad Social.

☐ Declaro que no hay deudas con el ayuntamiento de O Pino.

☐ Certificación de la cuenta bancaria (solo en caso de que el ayuntamiento no disponga de la misma)

☐ Declaro expresamente que se doy publicidad de la colaboración/patrocinio del ayuntamiento en la actividad subvencionada: folletos, cartelería, página web, redes sociales, ruedas de prensa así como cuanta información gráfica, escritura y sonora que se realizó por mor del programa o actividad subvencionada.

Se acredita la publicidad de la siguiente manera (como mínimo se deberá acompañar un documento justificativo: folleto, cartel, debiendo ser obligatoria la publicidad en redes sociales (reportaje fotográfico y dirección url) ...): _____

D. _____, Párroco autorizado por la entidad _____, certifica la veracidad de los datos incluidos en la presente Memoria final justificativa de las actividades subvencionadas por el ayuntamiento de O Pino en el ejercicio 2026 (Subvención _____)

| |
|---|
| Fdo. |

O Pino, _____ de _____ de _____.

**SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL PENDIENTE**

Firmado digitalmente.